

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL EJERCICIO 2017.

PREÁMBULO

La Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), con el fin de desarrollar el programa 6, Plan de promoción y mejora de la actividad industrial del Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020 (PEBUR 15-20) ha previsto la convocatoria del *“Plan de incentivos para la adquisición de suelo industrial en municipios de la Provincia de Burgos para el ejercicio 2017”*, con la intención de dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia el fomento de la instalación o reubicación de empresas y con la finalidad de favorecer el incremento de la inversión en polígonos o áreas de desarrollo industriales, generando evidentes beneficios sociales en el territorio de la provincia.

PRIMERA.- Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- El resto de la legislación sectorial aplicable.

SEGUNDA.- Objeto y finalidad

Las presentes Bases tienen por objeto regir la convocatoria del *“Plan de incentivos para la adquisición de suelo industrial en municipios de la Provincia de Burgos para el ejercicio 2017”* mediante el que se pretende subvencionar proyectos de inversión a ejecutar en polígonos o áreas de desarrollo o suelo industrial ubicados en alguno de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

TERCERA.- Financiación.

Para atender a la financiación de las subvenciones que pueden concederse de acuerdo con la presente convocatoria, SODEBUR aportará una cuantía de *trescientos mil euros (300.000,00 €)* procedente del presupuesto 2018.

CUARTA.- Actuaciones subvencionables

4.1. Se consideran actuaciones subvencionables las inversiones efectivamente realizadas para la adquisición de suelo de uso industrial en los polígonos industriales de Belorado, Briviesca, Canicosa de la Sierra, Espinosa de los Monteros, Gumiel de Izán, Hacinas, Hortigüela, Huerta

de Rey, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Merindad de Montija, Merindad de Río Ubierna, Milagros, Palacios de la Sierra, Pancorbo, Pradoluengo, Quintanar de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Roa, Salas de los Infantes, Trespaderne, Valdorros, Valle de Losa, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Villadiego, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos, Villalmanzo, Villarcayo, Villariezo, Vilviestre del Pinar y en cualquier otro municipio burgalés menor de 20.000 habitantes que disponga de suelo urbano consolidado de uso industrial según el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, siempre que la adquisición de este suelo tenga como finalidad:

- 4.1.1. La instalación de nuevas empresas/actividades y/o existentes
- 4.1.2. La ampliación o aumento de superficie y/o actividad del centro empresarial

4.2. Será objeto de subvención la venta de suelo de uso industrial entre personas físicas o jurídicas siempre que el uso del mismo tenga como finalidad cualquiera de los casos incluidos en el punto 4.1 de estas bases.

4.3. Las actuaciones subvencionables deberán ser efectivamente realizadas en alguno de los polígonos industriales o suelo urbano de uso industrial consolidado de los municipios de la provincia de Burgos menores de 20.000 habitantes según se indica en el punto 4.1.

4.4. Únicamente se considerará suelo industrial las parcelas ubicadas en zonas que tengan la calificación de uso industrial conforme al Planeamiento urbanístico del municipio y al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTA.- Beneficiarios.

5.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- 5.1.1. Que hayan adquirido suelo en las condiciones previstas en la Norma cuarta.
- 5.1.2. Que desarrollen una actividad con o sin ánimo de lucro que genere empleo.
- 5.1.3. Que hayan solicitado las correspondientes licencias de obra y actividad
- 5.1.4. Que comiencen la edificación de la correspondiente parcela en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obras.

5.2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentran incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

5.3. Los beneficiarios están sujetos a las siguientes condiciones:

- 5.3.1. La obligación de destinar la parcela de suelo industrial adquirida y subvencionada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Base cuarta de esta convocatoria y por un periodo de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- 5.3.2. Las obligaciones establecidas en las presentes normas

5.3.3. Las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Gastos subvencionables

6.1. Se consideran gastos subvencionables, única y exclusivamente, el coste de adquisición del suelo, siendo considerado como tal, el importe reflejado en la escritura de compraventa con exclusión de los intereses, impuestos indirectos y sus recargos.

6.2. Para que sea subvencionable deberá constar efectivamente pagado dentro del plazo de adquisición previsto en la Base séptima, por alguno de los medios válidos en el tráfico jurídico de acuerdo a las leyes 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención de lucha contra el fraude y Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo y demás legislación vigente.

6.3. No serán considerados como objeto de subvención los gastos notariales, periciales o registrables.

SEPTIMA.- Plazo de adquisición

El plazo para la efectiva adquisición del suelo industrial con arreglo a las presentes Bases se extenderá **desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2018.**

OCTAVA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

8.1. Las subvenciones concedidas con cargo a este Plan serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtener los beneficiarios para la misma finalidad procedentes de otras Instituciones públicas o privadas. El importe por el conjunto de todas ellas, incluida la otorgada con cargo a este Plan, no podrá superar el 80% del coste de la actuación subvencionada, excluidos los gastos no subvencionables. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, se reducirá la ayuda con cargo a este Plan hasta cumplir con el citado porcentaje.

8.2. Las subvenciones obtenidas en esta convocatoria, estarán sometidas al régimen de "Ayudas de mínimis" en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "Ayudas de mínimis" o las normas que la sustituyan, complementen o amplíen.

En consecuencia, se excluirán de estas Ayudas a las personas físicas o jurídicas que durante los últimos tres ejercicios fiscales (el correspondiente a la adquisición o construcción y los dos anteriores) hayan obtenido en régimen de "ayudas de mínimis" una cantidad igual o superior a doscientos mil euros (200.000,00 €), o bien de cien mil euros (100.000,00 €) cuando operen en el sector del transporte.

NOVENA.- Presentación de solicitudes, forma y plazo. Plazo de ejecución

9.1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Los interesados que reúnan los requisitos conforme a estas Bases, podrán presentar una única solicitud de subvención. La presentación se efectuará según el Anexo, forma y plazo que corresponda de acuerdo con lo establecido en esta Base novena. Esta documentación estará disponible en la página web www.sodebur.es.

Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo de solicitud indicado en el punto 9.3 de estas bases, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR y se presentarán en el Registro de SODEBUR, (Paseo del Espolón, 14, 09003 Burgos), en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de presentación será a partir del 1 de octubre de 2017 y hasta el día 31 de Marzo de 2018.

9.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud se presentará conforme al Anexo I, al que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- FOTOCOPIA del DNI/NIF según proceda.
- FOTOCOPIA debidamente compulsada de la escritura de apoderamiento o documento similar válido, cuando se actúe por representación.
- CERTIFICADOS expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de la hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cumplimiento de estar al corriente de pagos, se exigirá desde la presentación de la solicitud de la subvención hasta la finalización del plazo de justificación.
- COPIA simple o fotocopia debidamente compulsada de la escritura pública de compraventa acreditativa de la adquisición y del pago. En la escritura deberá constar expresamente que la actuación subvencionada será destinada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Base cuarta de esta convocatoria y por un periodo de cinco años, de conformidad con lo previsto en la normativa estatal y autonómica de Subvenciones. Además en la misma debe figurar también que el terreno adquirido está calificado como suelo de urbano uso industrial consolidado por el Plan General Municipal o las normas subsidiarias de planeamiento del municipio.
- FOTOCOPIA debidamente compulsada por el Ayuntamiento, de la solicitud de la *licencia de obras y de actividad o apertura en su caso*, debidamente presentada en el

- Registro General de Entradas del Ayuntamiento al que corresponda su expedición; o bien, certificado del Secretario del Ayuntamiento citado, en el que se acredite que la empresa ha solicitado las oportunas licencias municipales o bien las licencias definitivas.
- ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado en el que se declare responsablemente por el solicitante o el representante legal de la empresa:
 - Que la adquisición cumple con lo establecido en las *Bases cuarta y quinta* de esta convocatoria.
 - Que se comenzará la edificación de la parcela en el plazo establecido en la *Base quinta* de la convocatoria.
 - El compromiso de destinar la adquisición a una actividad con o sin ánimo de lucro que genere empleo, durante el periodo de cinco años contados desde la elevación a Escritura Pública del acuerdo de compraventa.
 - ANEXO III debidamente cumplimentado en el que se declare:
 - Acreditación de las subvenciones o ayudas obtenidas para la misma adquisición, o en su caso, mención expresa de que no se ha obtenido ayuda alguna.
 - Declaración responsable de que la empresa no está afectada por la incompatibilidad que suponen las ayudas acogidas al *régimen de "mínimis"*.
 - ANEXO IV Memoria de actuación debidamente cumplimentada.

9.4. De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que la solicitud no acompañe la documentación correspondiente y se encuentre incompleta, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la citada Ley.

DECIMA.- Procedimiento de concesión

10.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones con cargo a este Plan, se establece en función del orden de recepción de solicitudes presentadas con toda la documentación requerida conforme a lo requerido a estas bases, de conformidad con lo previsto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. No se iniciará la tramitación de ninguna solicitud que no esté completamente documentada.

10.2. La instrucción del procedimiento de concesión seguirá las siguientes fases.

10.2.1. Comprobadas las solicitudes recibidas, y subsanadas en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por el peticionario, se emitirá informe de conformidad por el personal técnico competente de SODEBUR, en el que deberá constar expresamente que el beneficiario cumple o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. El peticionario tendrá un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación correcta en el caso de recibir un requerimiento por parte de SODEBUR para solucionar deficiencias en la documentación presentada inicialmente.

10.2.2. El Informe de conformidad se llevará al Consejo de Administración de SODEBUR que valorará la concesión o denegación.

10.2.3. Resolución de Presidencia del Consejo de Administración de SODEBUR, aprobando la concesión o denegación de la subvención, que será emitida y notificada al beneficiario en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con la legislación aplicable de procedimiento administrativo. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

10.2.4. La resolución que aprueba las siguientes Normas reguladoras agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de SODEBUR en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

UNDÉCIMA.- Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de la subvención

El reparto del crédito presupuestario previsto (300.000€), se realizará en base al orden de emisión del informe de conformidad, donde se recogerá que el beneficiario cumple o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención hasta agotar el crédito disponible. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios a la hora de asignar la subvención a cada solicitud:

11.1. Cada una de las solicitudes que cumpla todos los requisitos de esta convocatoria recibirá una subvención del 35 % del coste de adquisición, excluido el importe de los intereses, de los impuestos indirectos y recargos.

11.2. La cuantía individual de subvención que pueda otorgarse a cada beneficiario no podrá superar en ningún caso, el importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

DUODÉCIMA.- Aceptación y pago de la subvención

12.1. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional por el beneficiario.

12.2. PAGO DE LA SUBVENCIÓN, PLAZO Y FORMA

El pago de la subvención se hará efectivo una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención al beneficiario, previa presentación por éste, en el plazo de *15 días hábiles* contados desde el día siguiente al de la notificación, en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en la sede de SODEBUR, (Paseo del Espolón, 14, 09003 Burgos), *de la siguiente documentación:*

- Documento acreditativo de la constitución ante SODEBUR de garantía del cumplimiento de la finalidad durante cinco años, mediante aval de entidad de crédito, contrato de caución con entidad aseguradora autorizada o cualquier otra forma de acuerdo a la legalidad vigente, de conformidad con lo establecido en las normas contenidas en el artículo 16 del R.D. 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos. El aval se cumplimentará por el importe de 110% de la subvención concedida. Deberá estar intervenido por actuación notarial.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada, según modelo facilitado por SODEBUR.
- Documentación original o copia compulsada que acredite la inscripción en el Registro público correspondiente de la finalidad para la que se concede la subvención y del importe de la subvención otorgada conforme a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Inspección y control.

13.1 La Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, podrá comprobar la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad de la subvención, y para ello podrá requerir al beneficiario someterse a las actuaciones de control e inspección que sean necesarias.

13.2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria así como el incumplimiento de la afectación del bien adquirido al destino previsto en estas Bases, durante el plazo de 5 años, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida, junto con los correspondientes intereses de demora y en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.3. La cancelación del Aval se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y 54 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acordándose por resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de SODEBUR en los siguientes plazos:

Transcurridos cinco años desde el inicio o puesta en marcha de la actividad industrial que fundamenta la concesión de la subvención, y previa acreditación de su cumplimiento, mediante cualquier prueba admitida en Derecho.

DECIMOCUARTA.- Causas de reintegro.

14.1. Procederá el reintegro del importe de la subvención concedida con cargo a este Plan, y la exigencia de los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

14.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.